

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria en los
comerciantes de abarrotes - Huaraz 2014

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

Autor:

García Mellisho, David, Jhonatan

Asesor:

Fernández Pinedo, Verónica

Huaraz – Perú

2018

PALABRAS CLAVE

Tema	EVASIÓN TRIBUTARIA
Especialidad	TRIBUTACIÓN

Theme	TAX EVASION
Specialty	TAXATION

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Área : Ciencias Sociales

Sub área : Economía y Negocios

Disciplina : Economía

TITULO

Influencia de la cultura tributaria en la evasión tributaria en los
comerciantes de abarrotes - Huaraz2014

RESUMEN

La Evasión Tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. La evasión tributaria en las empresas formalmente constituidas y la informalidad en los comerciantes de abarrotes en la Provincia de Huaraz, por lo que se espera el trabajo constituya un valioso aporte para el desarrollo del Sector Comercio. En tal sentido se realizó la investigación encuestando y entrevistando a una muestra de 77 empresas comerciales de abarrotes que se encuentra en la parte céntrica de la provincia de Huaraz. Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde.

ABSTRACT

Tax evasion is a problem that exists in most countries, especially in less developed because there is no tax consciousness, the structure of the tax system is not adequate, etc., affecting tax revenues, causing a harmful effect on society; however it is researched. In our country there is tax evasion in all economic sectors, in which there is evasion at all levels of the buying and selling process. Tax evasion in companies formally constituted and informality in grocery retailers in the province of Huaraz, so the work is expected to constitute a valuable contribution to the development of the Trade Sector. In this regard the investigation surveying and interviewing a sample of 77 commercial companies grocery located in the central part of the province of Huaraz was performed. The results show us that the causes that are associated with tax evasion in the Wholesale Market Traders are the desire to generate more income (profit), the overload and complexity to tax and ultimately benefiting from regimes that is not theirs.

ÍNDICE

TÍTULO DEL TRABAJO	i
PALABRAS CLAVE.....	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
I.-INTRODUCCIÓN	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4. PROBLEMA.....	7
1.5. MARCO REFERENCIAL	8
1.5.1. MARCO CONCEPTUAL.....	8
1.5.1.1. CULTURA TRIBUTARIA.....	8
A) TEORÍA DE LA CULTURA TRIBUTARIA.....	10
B) IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA	11
1.5.1.2. EVASIÓN TRIBUTARIA	12
1. EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERU.....	12
2. CONCEPTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA.....	14
1.5.1.3. ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA	15
1.5.1.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	16
1.5.1.5. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.	21
1.5.1.6. MEDIDAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA COMBATIR LA EVASIÓN 22	
1.5.1.7. PRINCIPIOS	29

1.5.1.8.	SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	31
1.5.1.9.	LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	32
1.5.1.10.	EL CÓDIGO TRIBUTARIO.	33
1.5.1.11.	TRIBUTOS.	34
1.5.1.12.	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	39
1.5.1.13.	LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	40
1.5.1.14.	FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	40
1.5.1.15.	FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	42
1.5.2.1.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	45
1.6.	HIPÓTESIS.....	48
1.7.	OBJETIVOS	48
1.7.2.	OBJETIVO GENERAL	48
1.7.3.	OBJETIVO ESPECIFICO.	49
II.-	MATERIAL Y METODOS.....	50
2.1.	TIPO Y DISEÑO INVESTIGACIÓN.	50
2.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	50
2.1.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	50
2.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.	51
2.2.1.	POBLACIÓN.....	51
2.2.2.	MUESTRA.....	51
2.3.	INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.	52
2.3.1.	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	52
2.3.2.	FUENTES DE INVESTIGACIÓN	52
2.4.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.....	52
III.-	RESULTADOS	53

IV.-ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	73
V.-CONCLUSIONES.....	75
VI.-RECOMENDACIONES	77
VII.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
ANEXOS	80
ANEXO N°- 01	81
ANEXO N°- 02.....	82
ANEXO N°- 03.....	87

I.-INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

En la mayoría de los países latinoamericanos está presente la lucha contra la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica. Desde este punto vemos la reacción de las unidades fiscalizadoras por este motivo aplican muchas estrategias para reducir la evasión tributaria.

Lamentablemente para nuestro país, la política fiscal ha sido mal llevada a lo largo de muchos periodos gubernamentales, uno y otro gobierno han tratado de implantar paquetes económicos que reactiven la economía peruana, pero lamentablemente fallan al no poder controlar el gasto público de un Estado Benefactor y mucho menos se ha creado una Cultura Tributaria en los ciudadanos y empresas peruanas. Durante el periodos de bonanza de minerales que vive el país, la costumbre por parte de los gobiernos: es tener un enorme gasto público producto de un abultado número de subsidios y regalías: y una política de endeudamiento demasiado arriesgada, y como los ingresos por concepto de exportaciones de minerales cubren en buen porcentaje el gasto público, realmente no se ha desarrollado una política económica y menos una Política Tributaria eficiente y adaptada a la realidad de país.

Capítulo I. Marco Teórico, donde se abordan los Antecedentes de estudio, las Teorías que dieron soporte al presente trabajo de investigación así como las Bases Teóricas Científicas.

Capítulo II. Metodología, en este apartado se presentan; el Tipo de Investigación, Diseño de Investigación, Población y la Muestra, los Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, así como las Técnicas de Procesamiento de los Datos.

Capítulo III. Resultados, en esta parte se presentan; los resultados de la encuesta aplicada a los comerciantes del Mercado Central de Huaraz periodo 2014.

Los resultados se escoltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la Discusión, las Recomendaciones, las Conclusiones, las Referencias Bibliografías y los respectivos Anexos.

1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.

Peña, A. (2011). “Evasión Tributaria en la región de Huánuco” 2010. Universidad nacional Hermilio Valdizán. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía, concluyo con lo siguiente: Establecer medidas preventivas que ayuden a reducirla evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco.

Chávez, S. (2011). Evasión Tributaria En La Industria De Calzado En El Distrito De El Porvenir – Trujillo: 2010 – 2011. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía. Da entender Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

Guadamos, J. (2012). Factores Que Determinan La Creación De Un Proyecto De Cultura Tributaria Para Mejorar La Recaudación De Impuestos De La Micro Y Pequeña Empresa Del Sector Calzado Del Distrito Del Porvenir. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía. Se determinó que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llegan en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura

tributaria y orientación no son los más adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

Tarrillo, L. (2010). Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. En Conclusión la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, traen consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Díaz, (2010). Evasión de impuestos: un obstáculo para el crecimiento y desarrollo económico: Los resultados de una encuesta realizada por Ipsos Apoyo muestra cifras sorprendentes, no entiendo como 8 de cada 10 personas pueden ser tolerantes ante la evasión de impuestos, la corrupción en nuestro país no puede avanzar, debemos tomar conciencia de la importancia de combatir este tipo de situaciones y no solo nuestros gobernantes tienen responsabilidad en ello, cada peruano tiene la obligación de educar a sus hijos formando una verdadera conciencia tributaria.

Hernández, De la Roca (2006). Evasión tributaria e informalidad en el Perú. Los resultados obtenidos nos revelan una PEA ocupada predominantemente informal: 7 de cada 10 trabajadores fueron informales en el Perú en el año 2000. Los resultados coinciden con la tendencia negativa de la formalidad de la PEA ocupada, identificada por Saavedra (1999) en la década anterior.

Lapinell, (2011). El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno. La principal causa de evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y comunidad tiene del Estado. La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo. Otra causa de evasión es la causa de una educación basada en ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo.

Camargo. Evasión fiscal: un problema a resolver: Una de las causas de evasión es la aplicación de elevadas tasas impositivas, lo que induce a que se presente una mayor cantidad de actividades que no se registran o informan. Las restricciones que determinan diferentes beneficios; Las regulaciones y controles en el mercado laboral impidiendo trabajar a personas mayores; los controles de precios y restricciones en mercados de bienes y servicios; las dificultades en el acceso al crédito.

Mendoza, (2002). la Cultura Tributaria representa una parte de la cultura nacional, tiene un contenido individual, al consistir en la creencia íntima que tiene cada persona miembro de una agrupación social que el impuesto constituye una aportación justa e imprescindible y de provecho al ser utilizado para satisfacer las necesidades de la colectividad de la cual forman parte.

Méndez, M. (2004). La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Méndez, M. (2005). Una Cultura Tributaria se estudia, cualifica y cuantifica con parámetros y criterios precisamente socio-culturales y no por el lado de los aumentos, agregados o cálculos apegados a las cuentas y finanzas nacionales; ni tampoco a partir de las opiniones y noticias que manejan los funcionarios de las instituciones tributarias desde su parcial interés y curioso entender sobre esa cultura.

Carrero, (2007). Expresa que la Cultura Tributaria es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado. Además, no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

Gómez, Gallardo (2008). La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos.

Armas, (2009). La Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su

función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Tachi, 2006). La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Bravo, Salas (2010). La Cultura Tributaria es el conjunto de:

- Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente.
- Conocimiento de las normas tributarias.
- Actitudes frente a las normas tributarias.
- Comportamiento de cumplimiento de las normas tributarias.
- Percepciones de cumplimiento de las normas tributarias por parte de los demás.

Que son compartidos por los individuos integrantes de un grupo social o de la sociedad en general porque les generan un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

Trinidad Ramírez de Egañez, 2010). La Cultura Tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos,

así como el nivel de conciencia respecto a los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Buscamos conocer cuáles son las causas de la evasión tributaria en los comerciantes y de qué manera influye con la cultura tributaria en los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz.

Con los resultados obtenidos de la investigación se beneficiarán estos comerciantes, toda vez que estando reguladas las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, en muchos casos suelen ser incumplidas, sin embargo se pretende que este estudio genere una mayor formalización en el sector.

También se beneficiaran los profesionales y alumnos del área tributaria - financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.

Así mismo se aportara nuevos enfoques sobre tributación, de acuerdo a las normas establecidas para nuestra sociedad expresadas en el análisis de evasión tributaria y que está desarrollada en nuestro marco teórico.

1.4. PROBLEMA.

¿En qué nivel la Cultura Tributaria influye en la Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014?

1.5. MARCO REFERENCIAL.

1.5.1. MARCO CONCEPTUAL.

1.5.1.1. CULTURA TRIBUTARIA.

Cultura tributaria es un tema de gran interés ya que de ella se desglosan todos los impuestos que son de beneficio para nuestro país y cada uno de los integrantes que lo conforman. Podemos mencionar como fundamental el uso y la importancia de obtener el número de identificación tributaria (NIT) ya que con esta identificación podemos adquirir nuestra factura, y así contribuir al país pagando el IVA de cada uno de nuestros productos.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

El pago de los impuestos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la

sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar.

Pautas de la cultura tributaria.

El fortalecimiento de la cultura tributaria en el país no es un proceso que se puede dar de un momento a otro, el contrario implica la puesta en práctica de ciertas acciones basadas en la dinámica social y requerimientos de los contribuyentes. Robles (2002) establece algunas pautas que pueden ser consideradas, estas son:

1. Nuestro proyecto como sociedad, el Estado para conducirlo y el sistema tributario, deberán aparecer y mostrarse como realidades ajustables que son y necesitadas de ajuste.
2. En cuanto al sistema tributario en sí mismo, éste tiene que ser, un instrumento que facilite al máximo el cumplimiento voluntario masivo de los contribuyentes.
3. La administración tributaria debe partir de la convicción, y
4. La administración tributaria debe encarnar como agencia una honradez a toda prueba y sus funcionarios deben ser altamente profesionales.

Este autor menciona los aspectos que se consideran necesarios y pertinentes para el logro de una cultura tributaria verdaderamente beneficiosa para el Estado, la sociedad y los contribuyentes en general. Por lo tanto, se plantea el carácter dinámico del sistema tributario, sus obligaciones con los contribuyentes y el papel que debe asumir la Administración Tributaria para la consecución de las metas establecidas en estos aspectos. Estas pautas son fundamentales para garantizar que los contribuyentes tengan una cultura tributaria, que lo motive a cumplir voluntariamente con sus deberes en materia fiscal. Un contribuyente consciente de su rol en la sociedad y por sobre todo, dispuesto a contribuir en su desarrollo.

A) TEORÍA DE LA CULTURA TRIBUTARIA.

La Cultura Tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

En primer lugar, el problema social y sociológico de la Cultura Tributaria atañe a la población ciudadana en el sistema político de una democracia; por consiguiente, el sujeto u objeto de estudio es la población contribuyente; ésta es el agente activo en la práctica, cara a la realidad social de la vida cotidiana y en el mediano plazo.

En segundo lugar, una Cultura Tributaria interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local.

Y en tercer lugar, estimar que la noción de Cultura Tributaria iría acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad venezolana; entre unas u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales.

B) IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA.

La importancia de la Cultura Tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Según Escobedo Dueñas (2010), se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios eficaces y eficientes.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional.

La Cultura Tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimiento de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de Cultura Tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

1.5.1.2. EVASIÓN TRIBUTARIA.

1. EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERU.

Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal. Es decir no pagan ninguna clase de impuesto y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.

En su primera presentación ante la Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.

Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración toledista se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%).

De acuerdo a cifras de CEPAL y la SUNAT, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la CEPAL, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas

y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas.

2. CONCEPTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA.

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, así mismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando mal estar y propiciando mayor evasión.

Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. (Diario la Primera).

Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, H 2006).

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o

disminuirla carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

1.5.1.3. ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Dec. Legislativo 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar

incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Sujeto Activo

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (SUNAT 2012).

1.5.1.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

a) La inflación.

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco,

para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.

Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados.

Para ello se ha previsto:

- **Aumentar los ingresos fiscales permanentes.** Se vienen implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de manera permanente a través de: i) el ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta), ii) la reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones), iii) la mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes), iv) el énfasis en las transacciones electrónicas que no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero sino generan mejor y mayor oportunidad en la información, v) la recuperación de la deuda en cobranza, vi) el análisis de riesgo para los sistemas de fiscalización y control, vii) la racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios, y viii) la optimización, entre otros, del Impuesto Predial, del Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular, con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Locales sin afectar la equidad del sistema tributario.

b) La recesión de la economía.

Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo.

Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

c) Actitud Social.

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad.

La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria.

Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos.

La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos.

El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

d) Equidad Fiscal.

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

e) Uso de los recursos fiscales.

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos.

A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).

f) Exoneraciones.

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

g) Complejidad de Normas.

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria.

Según Francisco Camargo Hernández.

Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal motivo hay quienes consideran que no deben contribuir al ente recaudador, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al estado.

La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funciones públicas.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno,

incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otra causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (Tapia., M.G.2005).

1.5.1.5. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- 1.** No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- 2.** Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- 3.** La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus

obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. SUNAT, Agosto (2010).

1.5.1.6. MEDIDAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA COMBATIR LA EVASIÓN.

Para combatir la evasión se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

Sistema de Pago Adelantado del IGV:

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del Sistema Tributario Nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

A. Régimen de Retención del IGV.

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. (Arancibia, M. 2008).

B. Sistema de Deduciones del IGV.

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

C. Régimen de Percepciones del IGV.

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT 2012).

Otra medida de la SUNAT para combatir la evasión:

La Bancarización.

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (U\$S 1,000) según Ley 28194, modificada por el Decreto Legislativo N° 975 publicada el 15 de marzo del 2007, vigente desde el 01 de enero de 2008 hasta la actualidad.

Es importante para:

1. Impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
3. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.
4. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.

¿Qué evaden?

El pago de tributos al Estado en contraprestación a una determinada actividad que significa beneficio económico.

¿Qué monto evaden?

Valores significativos de dinero por quienes están al margen de la legalidad o estando dentro de ella no cumplen como debiera su obligación de tributar oportunamente.

¿Por qué evaden?

Porque quienes lo hacen consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se dé a los recursos obtenidos. Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente.

¿Cuánto tiempo llevan evadiendo?

Desde el mismo momento en que inician una actividad y ven en la evasión una forma interesante de capitalizar. También puede suceder que evadan en cualquier momento de estar ejerciendo de una actividad económica motivados por la poca presencia o efectividad de los organismos de control, o alentados por aquellos conocidos que lo vienen haciendo y nunca les ha sucedido nada que afecte sus intereses.

1. Capacitación hacia los contribuyentes.

La capacitación hacia los contribuyentes se da en su normalidad para que puedan tributar pero es insuficiente ya que las personas están desinformadas lo que ocasiona sin lugar a dudas, retrasos, incumplimientos, que van a repercutir en el contribuyente, porque generaran multa innecesarias (Hernández, 2011).

2. Desconocimientos de los contribuyentes de la importancia a tributar.

Las personas deben conocer la importancia de pagar los impuestos respectivos, ya que gracias a los impuestos recaudados se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la seguridad, el combate a la pobreza (Lapinell, 2011).

3. La cultura tributaria afecta a la recaudación de impuesto.

La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario (Ataliba, 2010).

4. Prevención y control del fraude documentario.

Sabemos que el avance de la delincuencia, la falta de prevención documentaria, la relativa simplicidad de los procesos de falsificación y la verificación incompleta de la documentación controvertida, son algunas causas del fraude documentario. Pero entonces ¿cómo minimizar los riesgos del fraude documental?, ¿cómo anticiparse a las acciones fraudulentas?, ¿cómo desbaratar esa picardía, inteligencia y audacia del falsario?, ¿cómo efectuar una verificación completa de documentos?; la respuesta es: “Prevención y Control del Fraude Documentario” (Camargo, 2011).

5. Prevención fraude documentario.

El falsario, para iniciar un fraude documentario, necesariamente tiene que tener la oportunidad para hacerlo, pues podría ser que tenga la actitud o predisposición para cometer una falsificación, pero si las posibilidades de oportunidad son reducidas, será muy difícil que

cometa algún fraude; por ello para prevenir el fraude es importante evitar que exista la oportunidad.

Sabemos que con frecuencia la oportunidad hace al falsario; por ejemplo cuando la secretaria recibe un cheque firmado en blanco, se le estará entregando una oportunidad para poner un monto caprichoso (Urcia, 2010).

6. Control del fraude documentario.

Para efectuar un control efectivo del fraude documentario, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Preguntarse siempre: ¿dónde, cuándo y cómo ocurre el fraude documentario?
- Determinar los puntos vulnerables en los diversos documentos.
- Establecer la probabilidad del fraude documentario dentro y fuera de la entidad.
- Disponer la evaluación y análisis de los procesos de identificación y autenticación documental.
- Disponer la exposición e intercambio de experiencias sobre las modalidades de fraude detectadas.
- Disponer la toma de medidas preventivas necesarias que aseguren una verificación completa de la documentación controvertida.
- Verificar la “vida y pasión” del personal que tiene acceso privilegiado.
- Evitar en todo momento que exista la oportunidad (De la Roca, 2010).

1.5.1.7. PRINCIPIOS.

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley.

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros.

B) Principio de Igualdad.

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

“No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad.

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

D) Respeto de Derechos Fundamentales.

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

1.5.1.8. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú).

Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

1.5.1.9. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

Objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

A) Ámbito Fiscal.

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

B) Ámbito Económico.

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

C) Ámbito Social.

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de Enero de 1994.

1.5.1.10. EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas

dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

1.5.1.11. TRIBUTOS.

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuestos.**-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contra prestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- b) **Contribución.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos del Gobierno Central.

- a) **Impuesto a la Renta:** Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o subarrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

c) Impuesto General a las Ventas: El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos

como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

d) Derechos Arancelarios o AdValorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Los Tributos para los Gobiernos Locales.

a) Impuesto de Alcabala. El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio.

b) Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

d) Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho

impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

e) **Impuesto a las Apuestas.** Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

e) **Impuesto a los Juegos.** Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

f) **Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.**

Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos cultural es debidamente autorizada por el INC.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las municipalidades que son:

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

Los Tributos que existen para otros fines son:

a) **Contribuciones al Seguro Social de Salud–ESSALUD.**

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que remplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho–habientes a través de diversas prestaciones que corresponden

al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

b) Contribución al Sistema Nacional de Pensiones–ONP.

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales es manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme–CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas.

Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personal es sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

– SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRANDIVISIÓN⁴⁵ de la CIU de las Naciones Unidas.

1.5.1.12. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Relación de público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

1.5.1.13. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT, de acuerdo a Ley N°24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

1.5.1.14. FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- a.** Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de

obligación es no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- b.** Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- c.** Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- d.** Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- e.** Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- f.** Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimirla comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- g.** Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos a acuerdos y convenios.
- h.** Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades

aduaneras.

- i. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- j. Las demás que señale la ley.

1.5.1.15. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

A) Facultad de Recaudación.

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria–SUNAT, adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B) Facultad de Determinación de la obligación tributaria.

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización.

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios). Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos

que determinen tributación.

3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

D) Facultad Sancionadora.

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC.
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.

- No permitir el control de la administración
- Otras obligaciones tributarias.

1.5.2.1. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

1. **Código Tributario:** El Código Tributario es un conjunto estructurado, metódico, regular, ordenado y consecuente de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.
2. **Obligaciones Tributarias:** Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.
3. **Tributación:** Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.
4. **Tributo:** La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie.
5. **Tasas:** Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

- 6. Contribución:** Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.
- 7. Fiscalización:** En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.
- 8. Deudor Tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.
- 9. Evasión Tributaria:** Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.
- 10. Elusión:** Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

- 11. Cultura Tributaria:** Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.
- 12. Impuestos:** Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).
- 13. Contribuyente:** Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado.
- 14. Control Tributario:** Comprende las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.
- 15. Informalidad:** Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.
- 16. Fisco:** Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.
- 17. Delito Tributario:** Acto por el cual una persona valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia o de otra forma fraudulenta, en provecho propio o de un tercero, deja de pagar en todo o en parte un tributo pre establecido por la ley.

18. Defraudación Tributaria: Es un fraude o engaño y con evidente perjuicio económico contra el fisco por el no pago de tributos.

19. Capacidad Contributiva: La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

20. Acreedor Tributario: Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

1.6. HIPÓTESIS.

La Cultura Tributaria influye satisfactoriamente en la reducción de Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.

1.7. OBJETIVOS.

1.7.2. OBJETIVO GENERAL.

Determinar en qué nivel la cultura tributaria influye en la evasión tributaria de los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.

1.7.3. OBJETIVO ESPECIFICO.

1. Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.
2. Analizar la cultura tributaria en los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.
3. Analizar las consecuencias por Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz.

II.-MATERIAL Y METODOS

2.1. TIPO Y DISEÑO INVESTIGACIÓN.

2.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

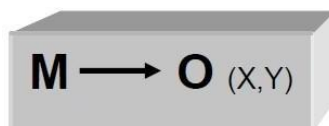
La investigación es de Campo, que por su objetivo es de tipo Descriptiva en el sentido en que estuvo orientada a determinar la influencia de la Cultura Tributaria en la Informalidad de los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz; por su finalidad es Aplicada, por su diseño es No Experimental, y por su prolongación en el tiempo es Transversal.

En tal sentido, el tipo y diseño de la investigación se caracteriza por:

- Finalidad : Aplicada.
- Tipo : Descriptiva.
- Diseño : No experimental, Transversal.

2.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental: Descriptivo Correlacional - Transversal ya que no se manipuló ni se sometió a prueba las variables de estudio como son La Informalidad y la Cultura Tributaria en los Comerciantes de la Provincia de Huaraz. Cuya fórmula es la siguiente:



Dónde:

M = constituye la muestra de estudio.

O = constituye la medición / observación a la muestra estudiada.

x = es la variable Independiente (Cultura Tributaria)

y = es la variable Dependiente (Evasión Tributaria)

2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

2.2.1. POBLACIÓN.

154 Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz Periodo 2014.

2.2.2. MUESTRA.

Para la determinación del tamaño de la muestra a encuestar se utilizó la siguiente formula porque se tiene una población finita.

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N - 1) \cdot E^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de muestra.

Z = Nivel de significancia.

Z = valor estándar para el nivel de confianza.

P = Probabilidad de éxito.

Q = Probabilidad de fracaso.

E = Error de estimación.

$$P = 0.5 \quad Q = 0.5 \quad \alpha = 0.05 \quad Z_{1-\alpha/2} = Z_{0.975} = 1.96 \quad E = 0.08$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 154}{1.96^2 * 0.5 * 0.5 + 0.08^2 * (154 - 1)} = 77$$

El tamaño de la muestra a encuestar es 77 Comerciantes de la Provincia de Huaraz.

2.3. INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.

2.3.1. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

El instrumento cuestionario, donde formulamos los ítems, que se respondían a los indicadores de nuestra variable.

2.3.2. FUENTES DE INVESTIGACIÓN.

Como fuente de información secundaria se ha recurrido a los trabajos de investigación relacionados con el tema que se está estudiando, tal como la informalidad, la cultura tributaria, contrabando, evasión tributaria, la conciencia tributaria, y otros temas similares, trabajos consultados y que constituyen la bibliografía de esta investigación.

2.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

- ✓ **Cuadro o tablas estadísticas:** Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaran e interpretaran.
- ✓ **Gráficos estadísticos:** Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos las que se analizaran e interpretaran.

III.-RESULTADOS

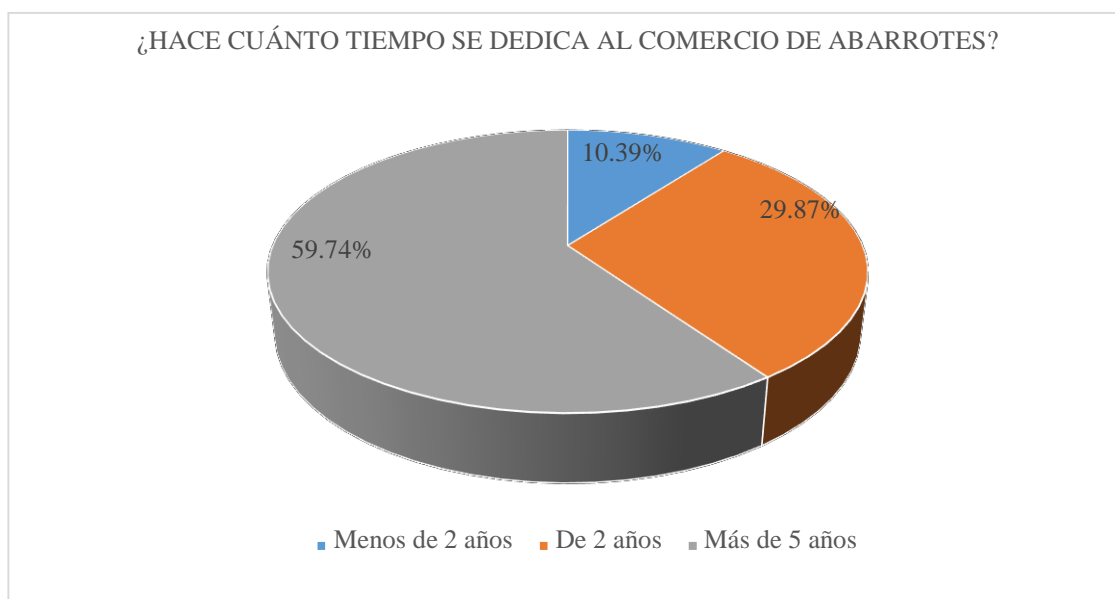
1. ¿HACE CUÁNTO TIEMPO SE DEDICA AL COMERCIO DE ABARROTES?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 01

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Menos de 2 años	8	10.39%
De 2 años	23	29.87%
Más de 5 años	46	59.74%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 01



Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 59.74% de los encuestados tiene más de 5 años en el comercio de abarrotes, el 29.87% es de 2 años, mientras el 10.39 % menos de 2 años.

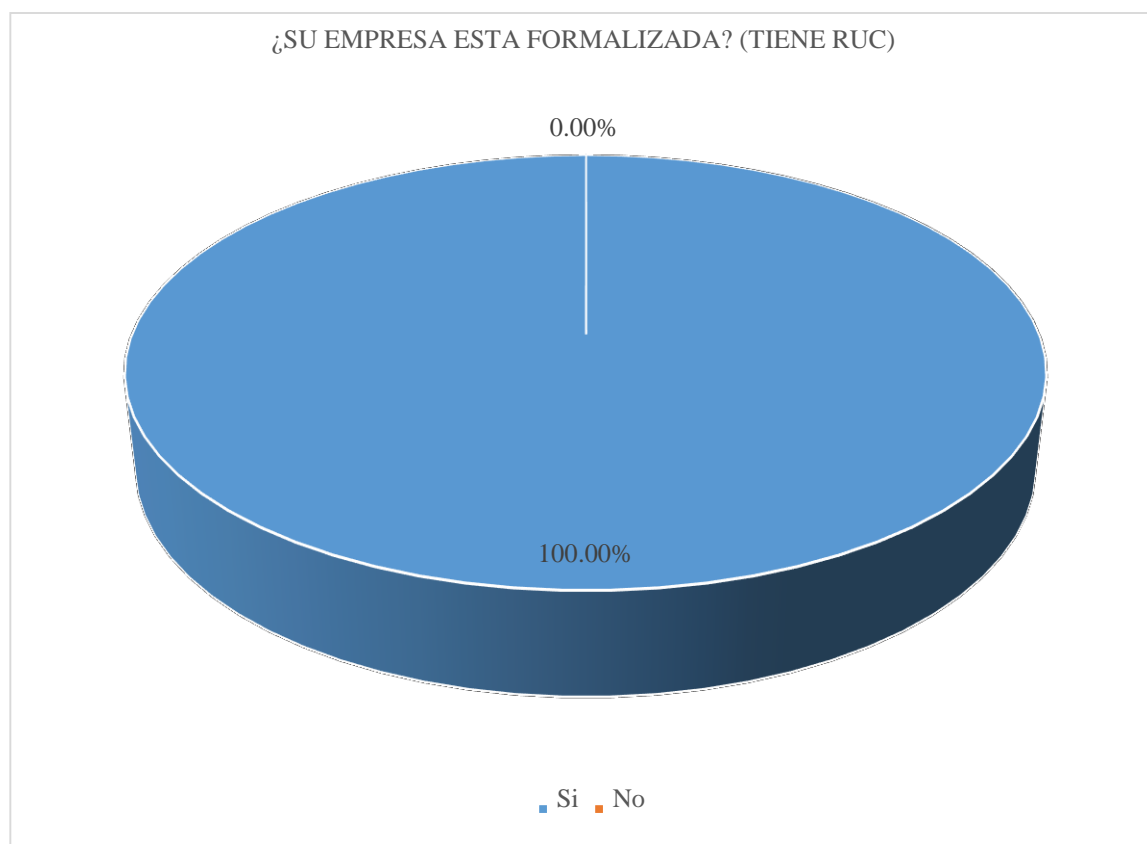
2. ¿SU EMPRESA ESTA FORMALIZADA? (TIENE RUC)

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 02

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	77	100.00%
No	0	0.00%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 02



Interpretación:

Se observa en el gráfico que el 100% tienen sus empresas formalizadas, el 0% no están formalizadas.

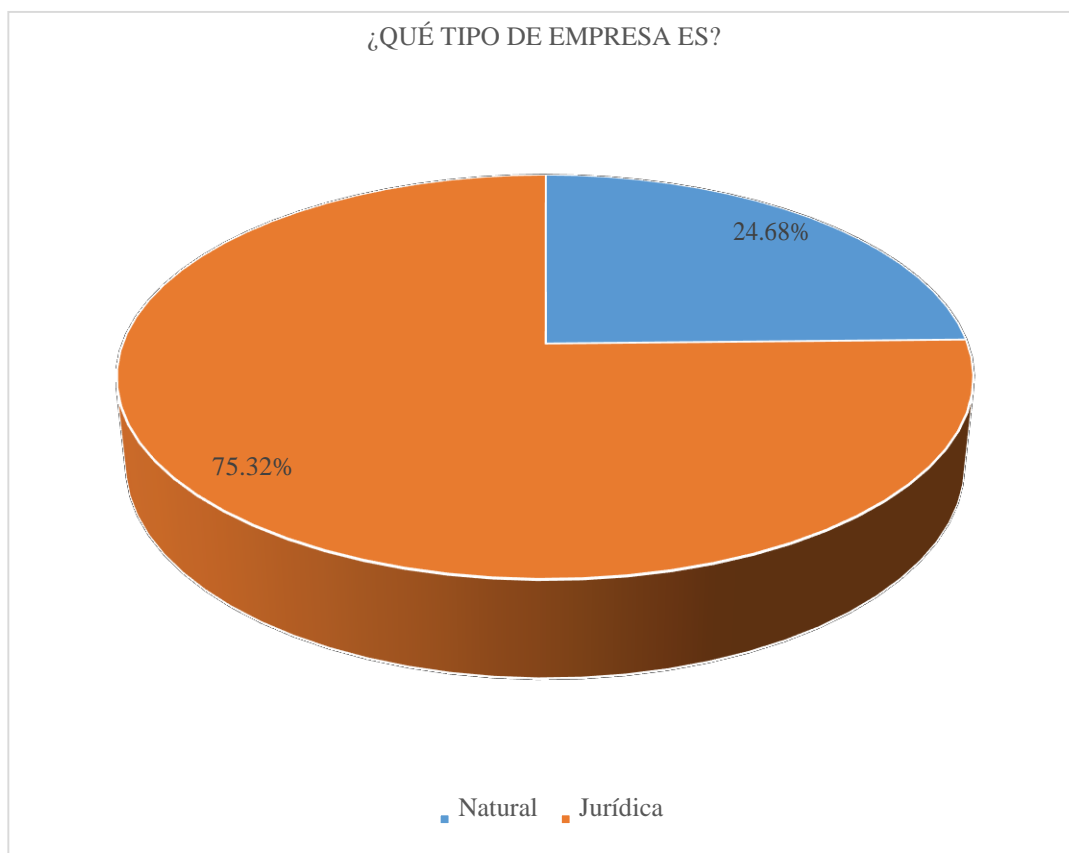
3. ¿QUÉ TIPO DE EMPRESA ES?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 03

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Natural	19	24.68%
Jurídica	58	75.32%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 03



Interpretación:

Se aprecia que los comerciantes Del sector encuestados el 75.32% tienen empresas formalizadas Como Persona Jurídica, mientras un 24.68% están como Personas Naturales.

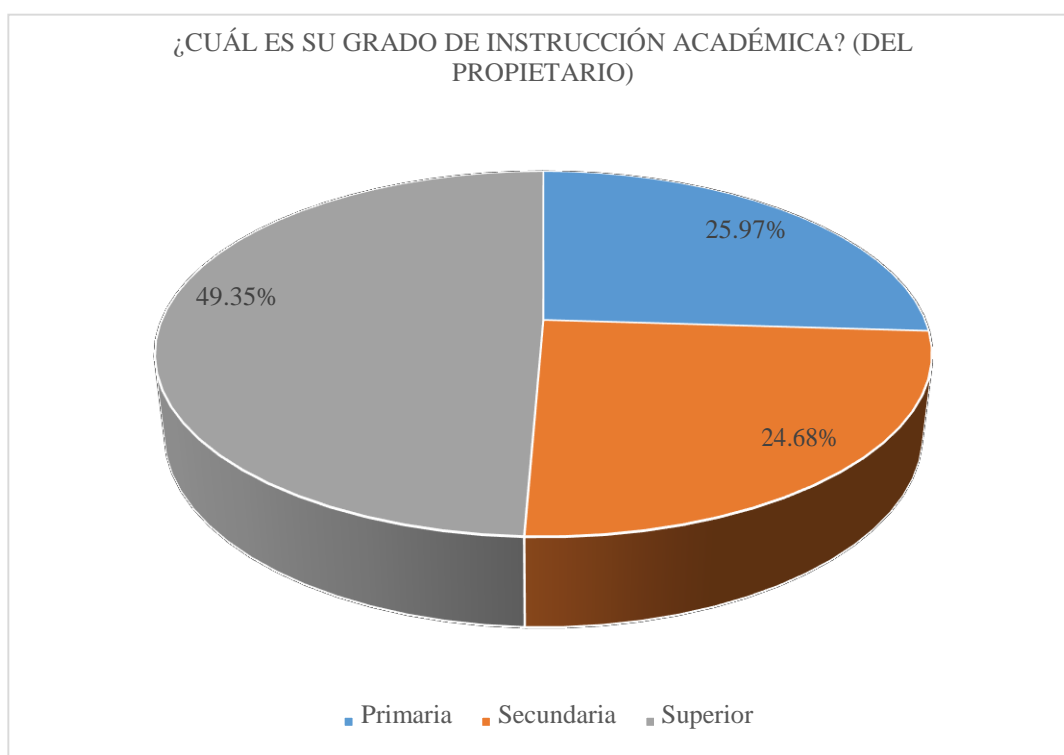
4. ¿CUÁL ES SU GRADO DE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA DEL PROPIETARIO?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 04

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Primaria	20	25.97%
Secundaria	19	24.68%
Superior	38	49.35%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 04



Interpretación:

Del sector encuestado el 49.35% tienen un nivel de instrucción superior, el 24.68% secundaria, mientras que el 25.97% primaria.

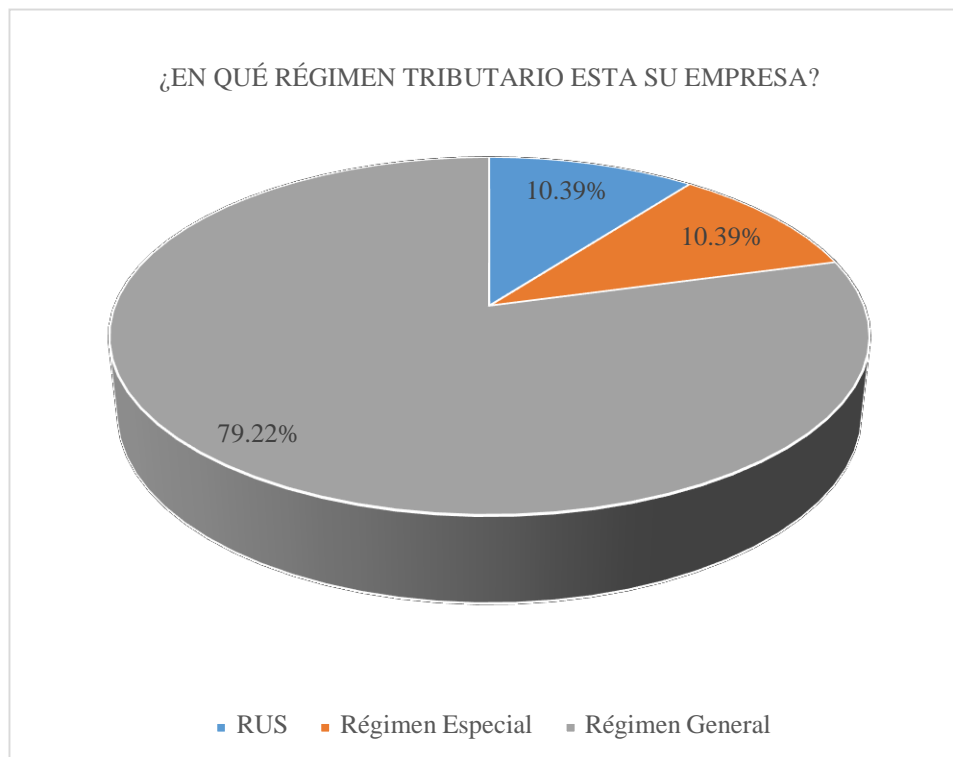
5. ¿EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTA SU EMPRESA?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 05

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
RUS	8	10.39%
Régimen Especial	8	10.39%
Régimen General	61	79.22%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 05



Interpretación:

El 79.22% de los encuestados es inscrito en el Régimen General, el 10.39% en el Régimen Especial, mientras el 10.39% están en el RUS.

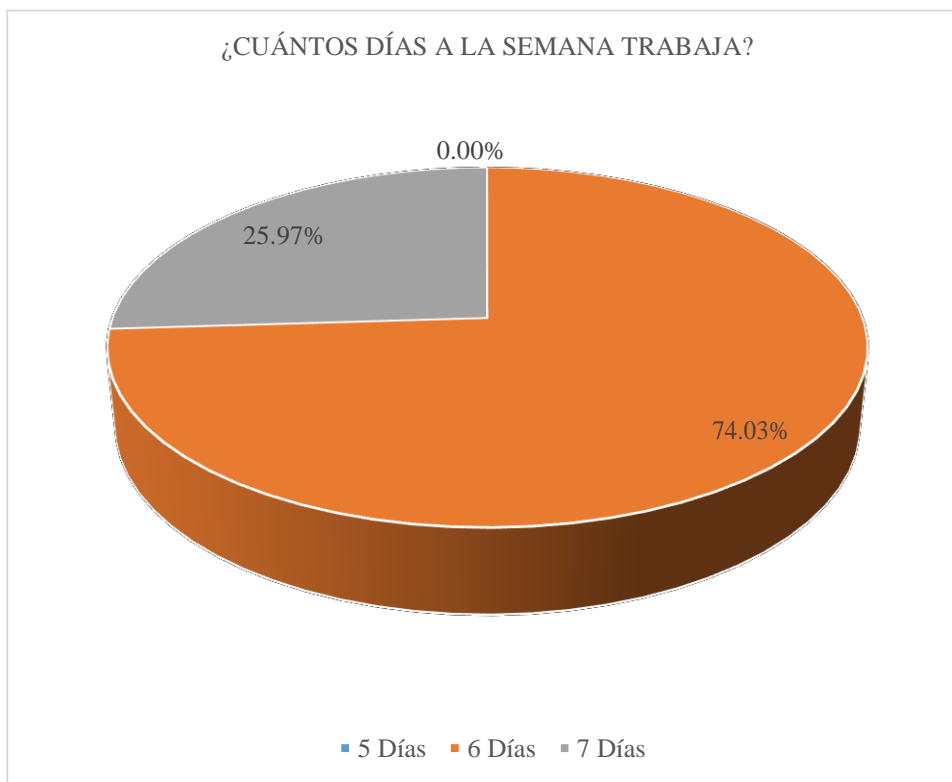
6. ¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA TRABAJA?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 06

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
5 Días	0	0.00%
6 Días	57	74.03%
7 Días	20	25.97%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 06



Interpretación:

De los encuestados el 74.03%; trabajan 6 días a la semana, el 25.97%, trabajan 7 días y el 0% de los encuestados solo trabajan 5 días.

7. ¿TIENE TRABAJADORES EN SU EMPRESA?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 07

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	70	90.91%
No	7	9.09%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 07



Interpretación:

De los encuestados el 90.91%; si tienen trabajadores en su empresa, mientras que solo el 9.09% no tienen trabajadores en su empresa.

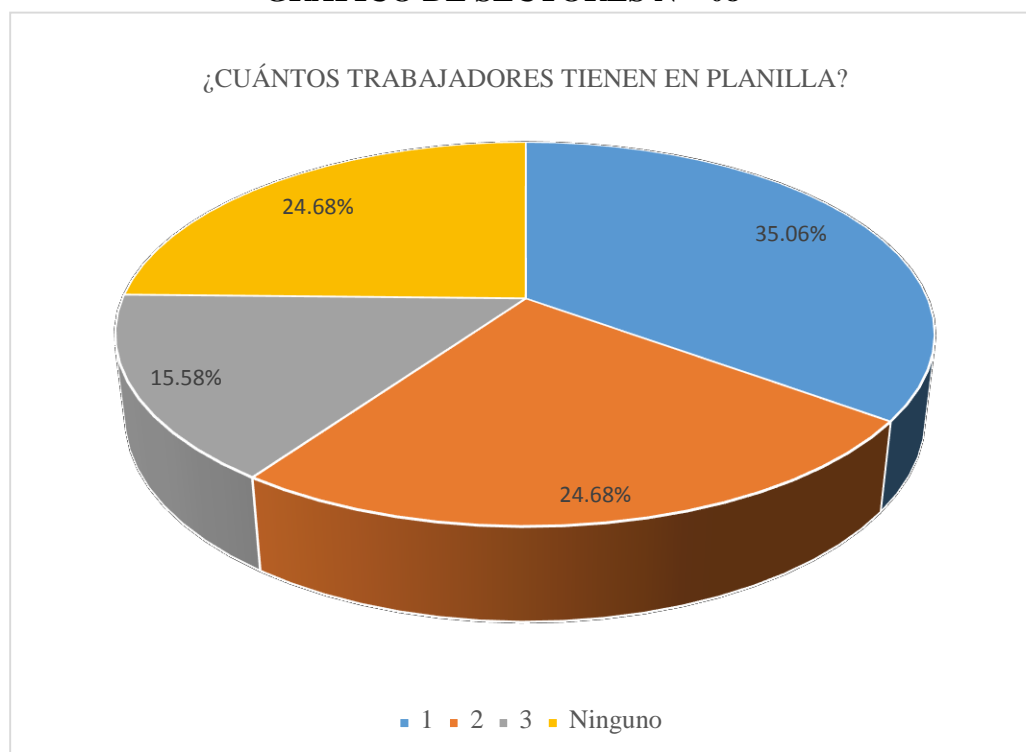
8. ¿CUÁNTOS TRABAJADORES TIENEN EN PLANILLA?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 08

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	27	35.06%
2	19	24.68%
3	12	15.58%
Ninguno	19	24.68%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 08



Interpretación:

El 35.06% de los comerciantes tienen 1 trabajador en planilla, el 24.68% tienen 2, el 24.68% no tiene ningún trabajador en planilla mientras que el 15.58% tiene 3 trabajadores.

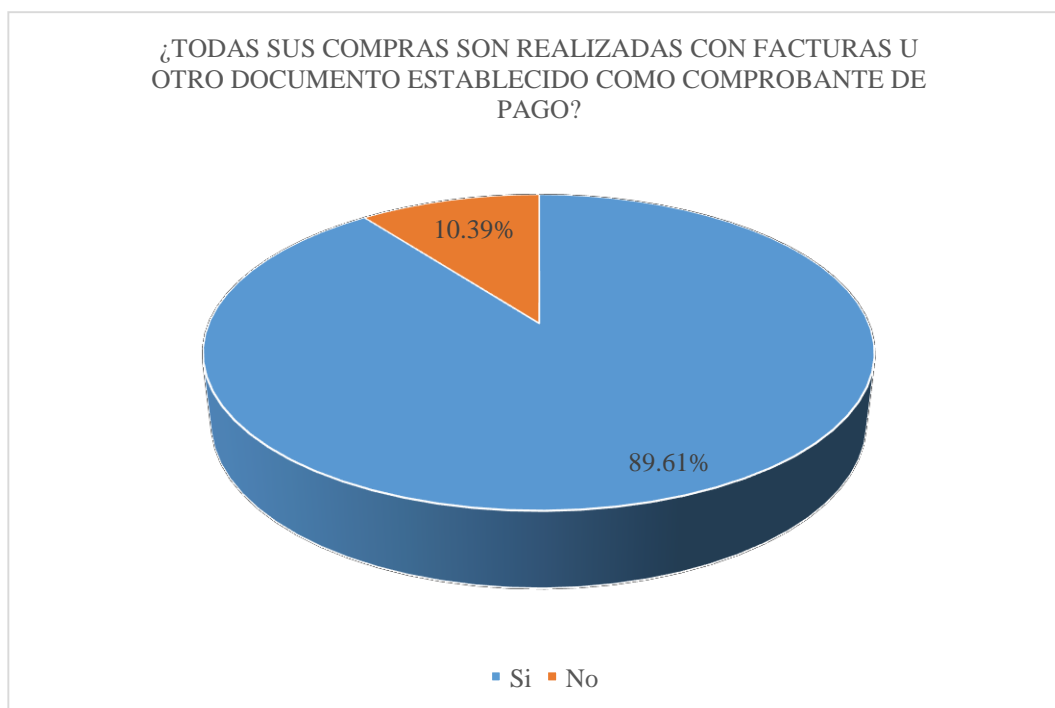
9. ¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON FACTURAS U OTRO DOCUMENTO ESTABLECIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 09

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	69	89.61%
No	8	10.39%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 09



Interpretación:

De los comerciantes encuestados el 89.61% nos dice que todas sus compras las realiza con comprobantes de pago u otros documentos establecidos como tales y el 10.39% no hace uso de comprobantes de pago.

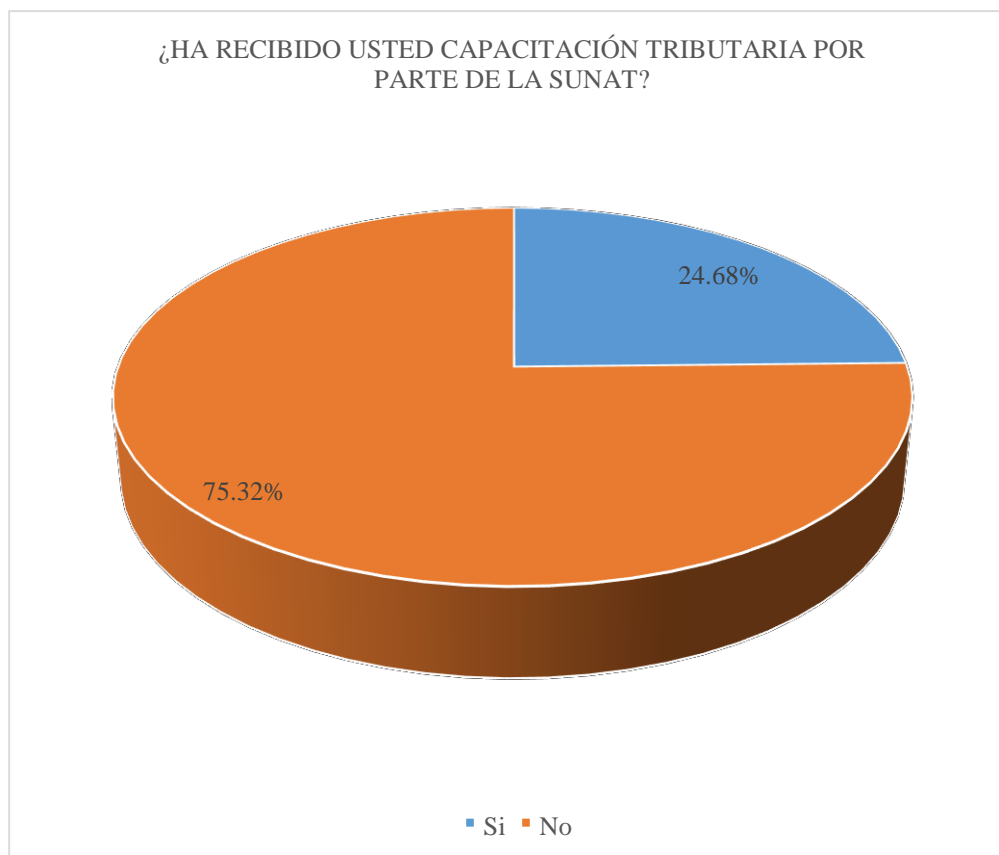
10. ¿HA RECIBIDO USTED CAPACITACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA SUNAT?

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 10

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	19	24.68%
No	58	75.32%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 10



Interpretación:

En el sector encuestado 75.32% no ha recibido capacitación por parte de la SUNAT mientras que el 24.68% si recibió capacitación.

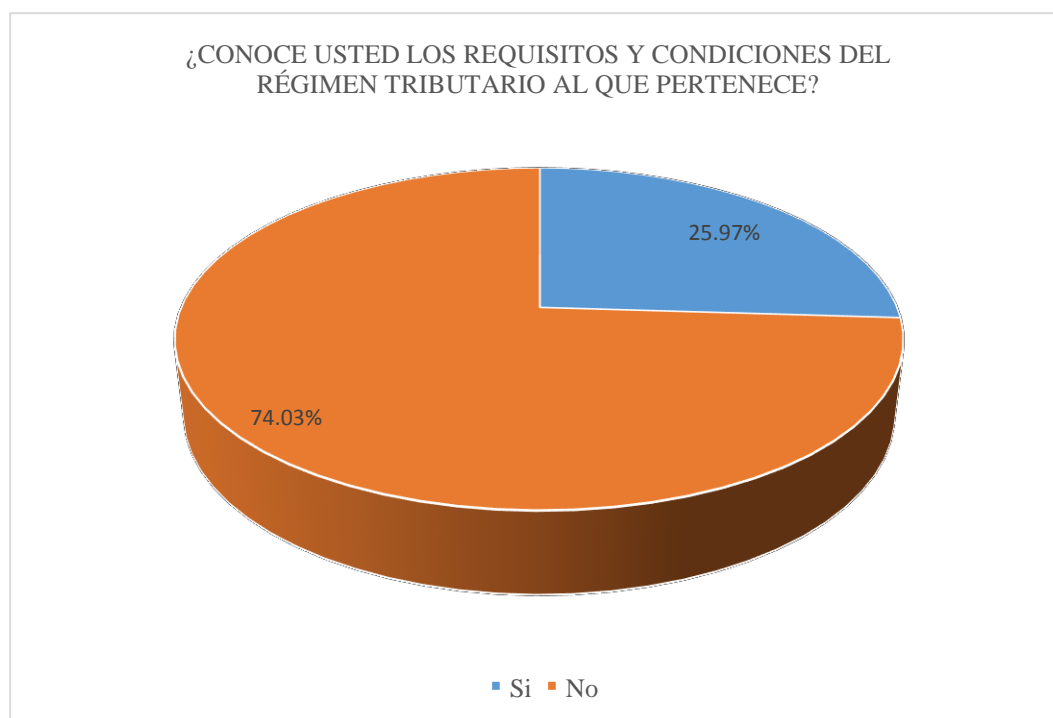
11. ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 11

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	20	25.97%
No	57	74.03%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 11



Interpretación:

El 25.97% de los comerciantes conocen los requisitos y condiciones del régimen en el que se encuentran mientras que el 74.03% no lo conocen ningún requisito, ni condiciones que le corresponde a su régimen Tributario.

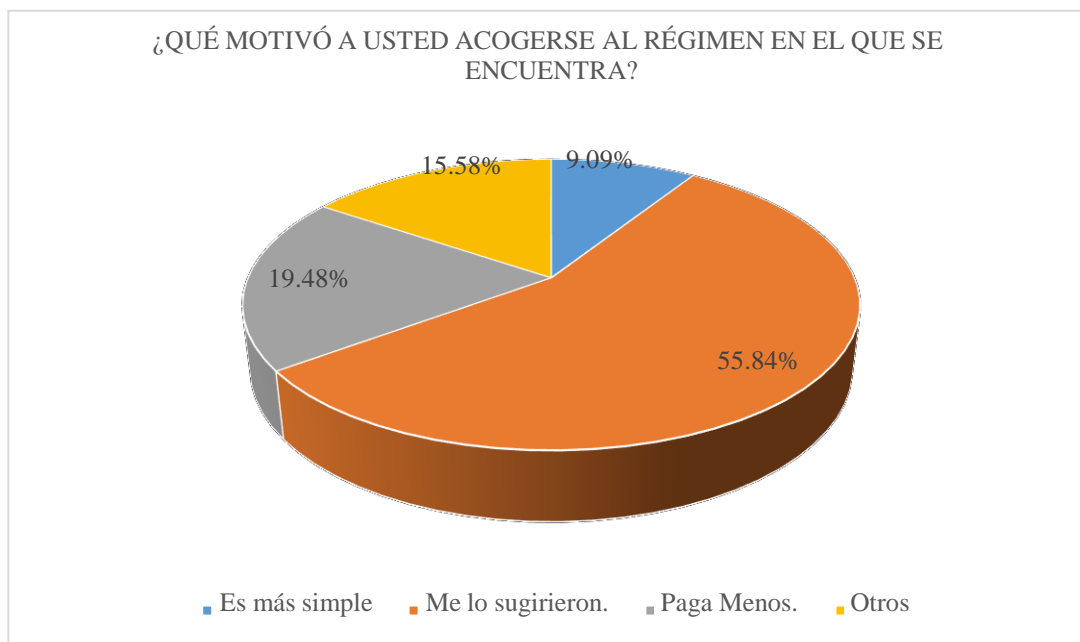
12. ¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 12

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Es más simple	7	9.09%
Me lo sugirieron.	43	55.84%
Paga Menos.	15	19.48%
Otros	12	15.58%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 12



Interpretación:

En la gráfica el 55.84% de los comerciantes manifiestan que el motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque se lo sugirieron, el 19.48% por que paga menos, el 15.58% otros motivos y el 9.09% porque es más simple.

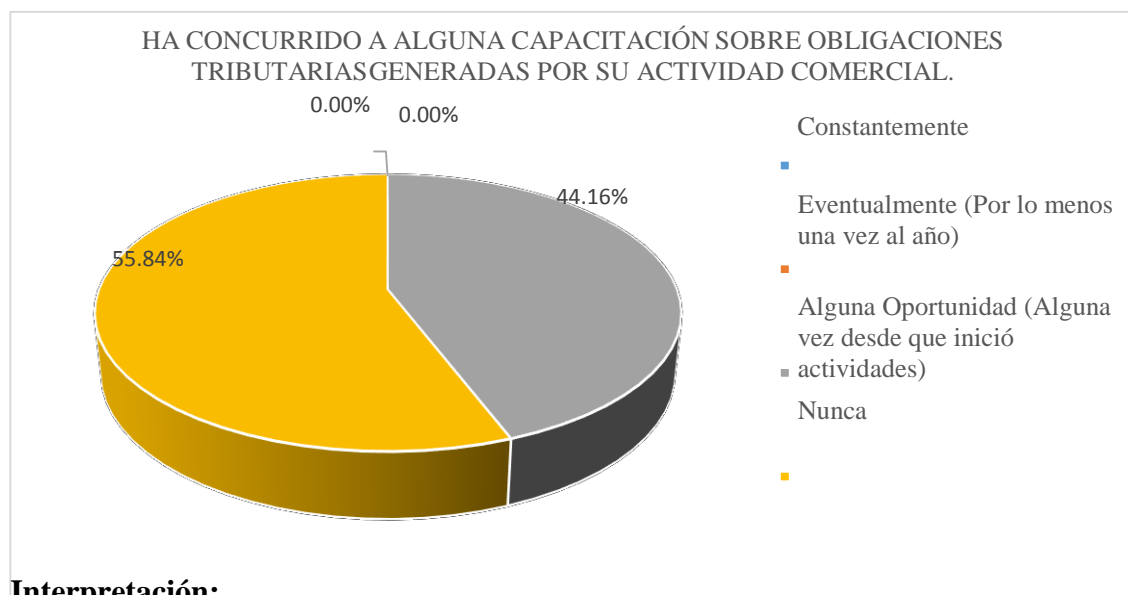
13. HA CONCURRIDO A ALGUNA CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 13

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Constantemente	0	0.00%
Eventualmente (Por lo menos una vez al año)	0	0.00%
Alguna Oportunidad (Alguna vez desde que inició actividades)	34	44.16%
Nunca	43	55.84%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 13



Interpretación:

En el grafico se observa que 55.84% del sector encuestado nunca Concorre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su actividad comercial, 44.16% en alguna oportunidad, mientras que constantemente y eventualmente es un 0%.

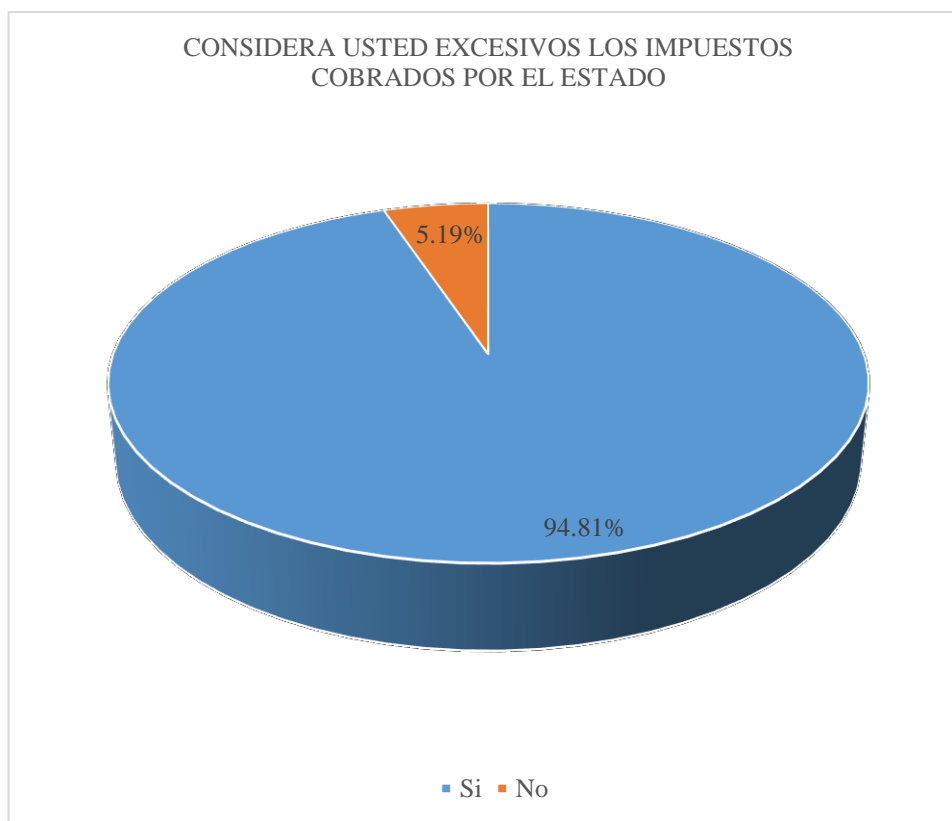
14. CONSIDERA USTED EXCESIVOS LOS IMPUESTOS COBRADOS POR EL ESTADO

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 14

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	73	94.81%
No	4	5.19%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 14



Interpretación:

Como se aprecia en el gráfico el 94.81% de los comerciantes encuestados consideran excesivo los impuestos cobrados por el estado y solo el 5.19% no los considera excesivo.

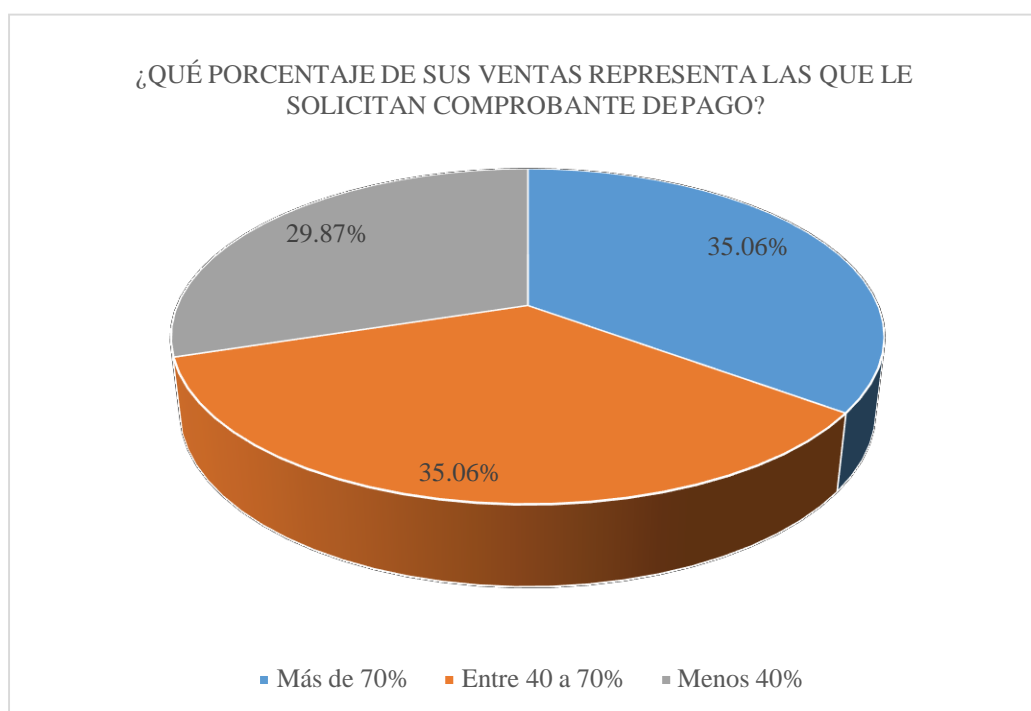
15. ¿QUÉ PORCENTAJE DE SUS VENTAS REPRESENTA LAS QUE LE SOLICITAN COMPROBANTE DE PAGO?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 15

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Más de 70%	27	35.06%
Entre 40 a 70%	27	35.06%
Menos 40%	23	29.87%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 15



Interpretación:

De los comerciantes encuestados el 35.06% manifiestan que el porcentaje que representa sus ventas de las cuales le solicitan comprobante de pago es más del 70%, 35.06% entre 40 a 70% y 29.87% menos del 40%.

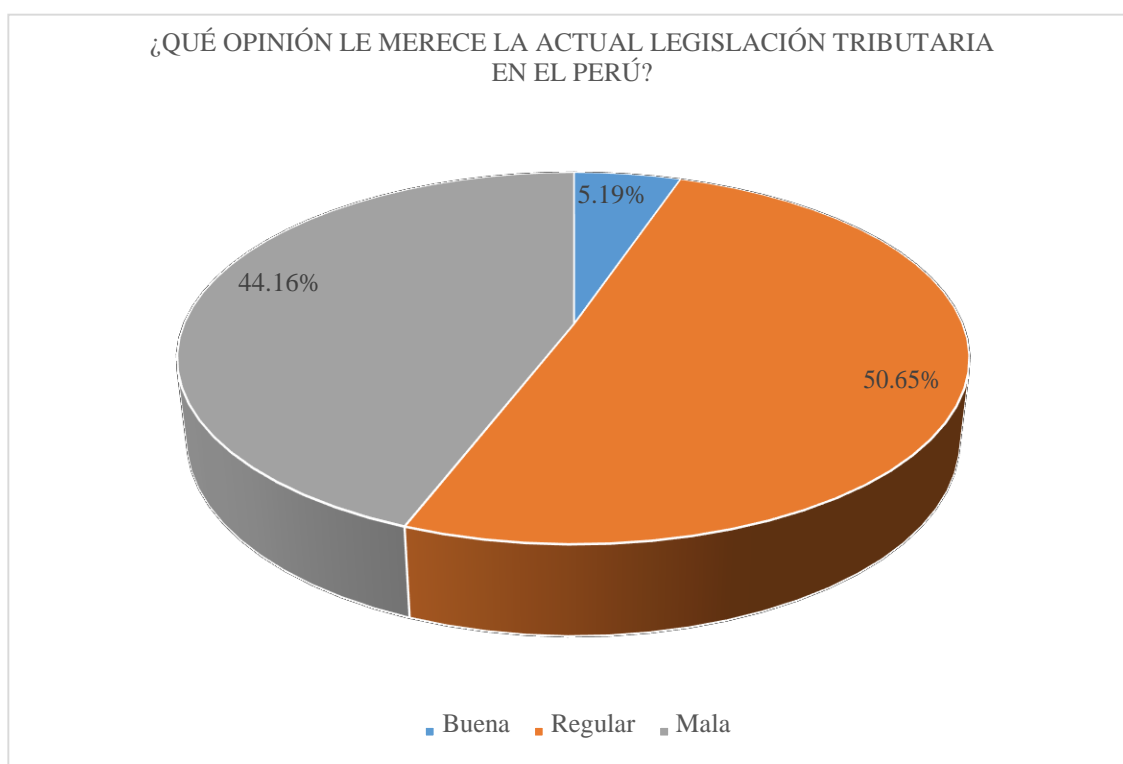
16. ¿QUÉ OPINIÓN LE MERECE LA ACTUAL LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 16

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Buena	4	5.19%
Regular	39	50.65%
Mala	34	44.16%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 16



Interpretación:

El 50.65% de los comerciantes encuestados opinan que la legislación tributaria actual en el Perú es regular, 44.16% opinan que es mala y solo el 5.19% que es buena.

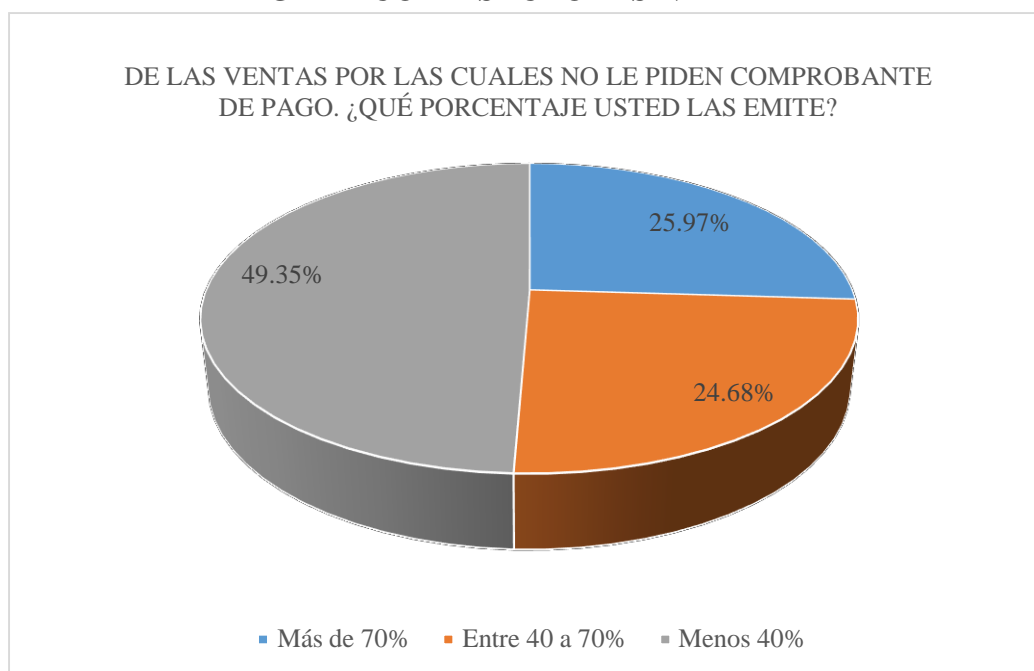
17. DE LAS VENTAS POR LAS CUALES NO LE PIDEN COMPROBANTE DE PAGO. ¿QUÉ PORCENTAJE USTED LAS EMITE?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 17

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Más de 70%	20	25.97%
Entre 40 a 70%	19	24.68%
Menos 40%	38	49.35%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 17



Interpretación:

El 49.35% de los comerciantes encuestados emiten comprobantes de pago menos del 40% por las ventas que en ese momento no le piden comprobante de pago, el 24.68% las emiten entre 40 a 70%, y el 25.97 % las emite más del 70%.

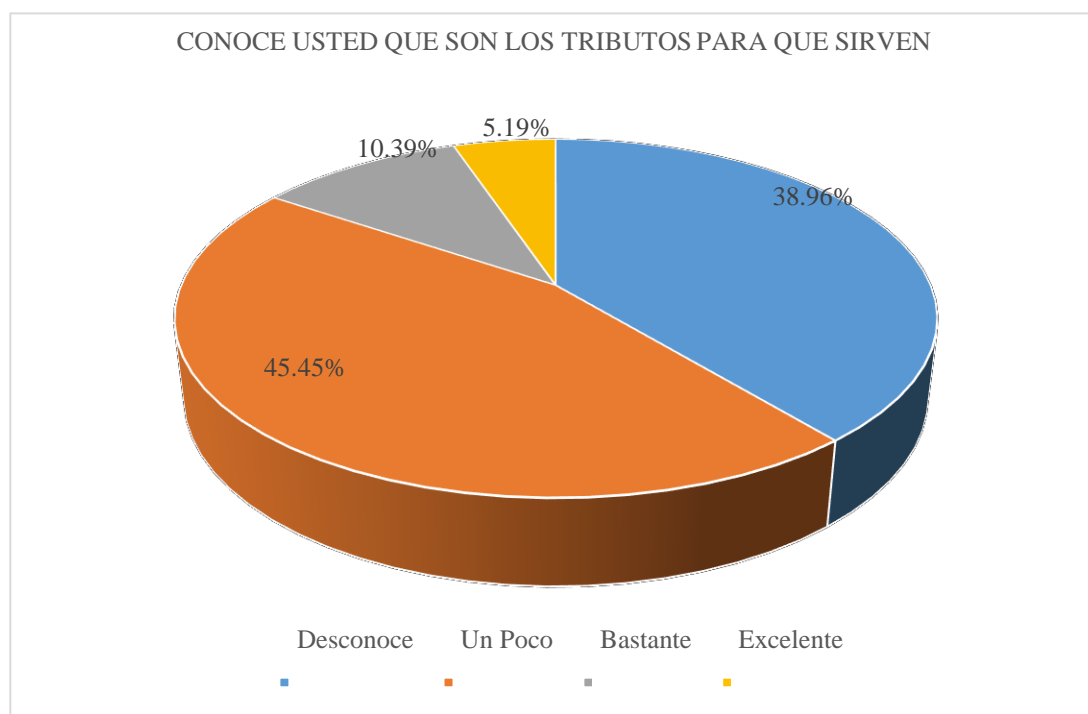
18. ¿CONOCE USTED QUÉ SON LOS TRIBUTOS Y PARA QUÉ SIRVEN?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 18

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Desconoce	30	38.96%
Un Poco	35	45.45%
Bastante	8	10.39%
Excelente	4	5.19%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 18



Interpretación:

El 38.96% desconocen qué son los tributos y para qué sirven, el 45.45% conocen un poco, 10.39% conocen bastante y 5.19% conocen de manera excelente.

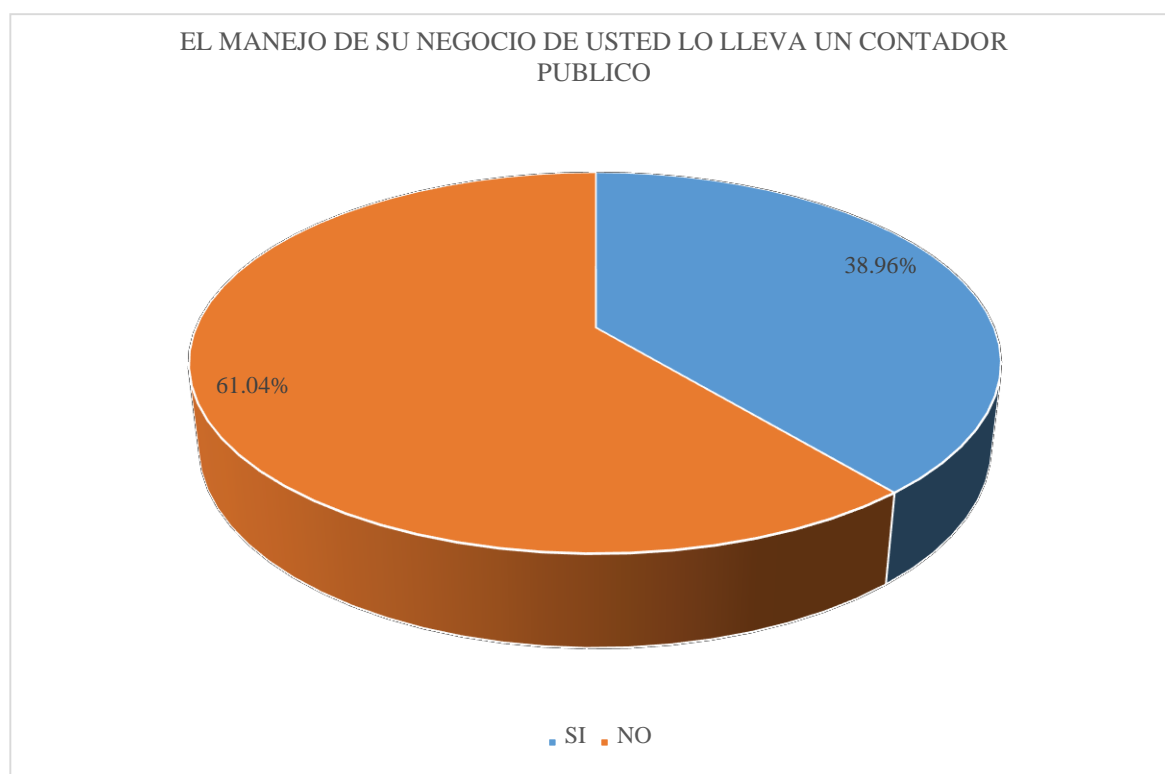
19. ¿EL MANEJO DE SU NEGOCIO DE UD. LO LLEVA UN CONTADOR PÚBLICO?

TABLA DE FRECUENCIAS N°- 19

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	30	38.96%
NO	47	61.04%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N°- 19



Interpretación:

El 38.96% manifiestan que el manejo de su negocio lo lleva un contador público, mientras que el restante 61.04% manifiestan que dicho manejo no lo lleva un contador público.

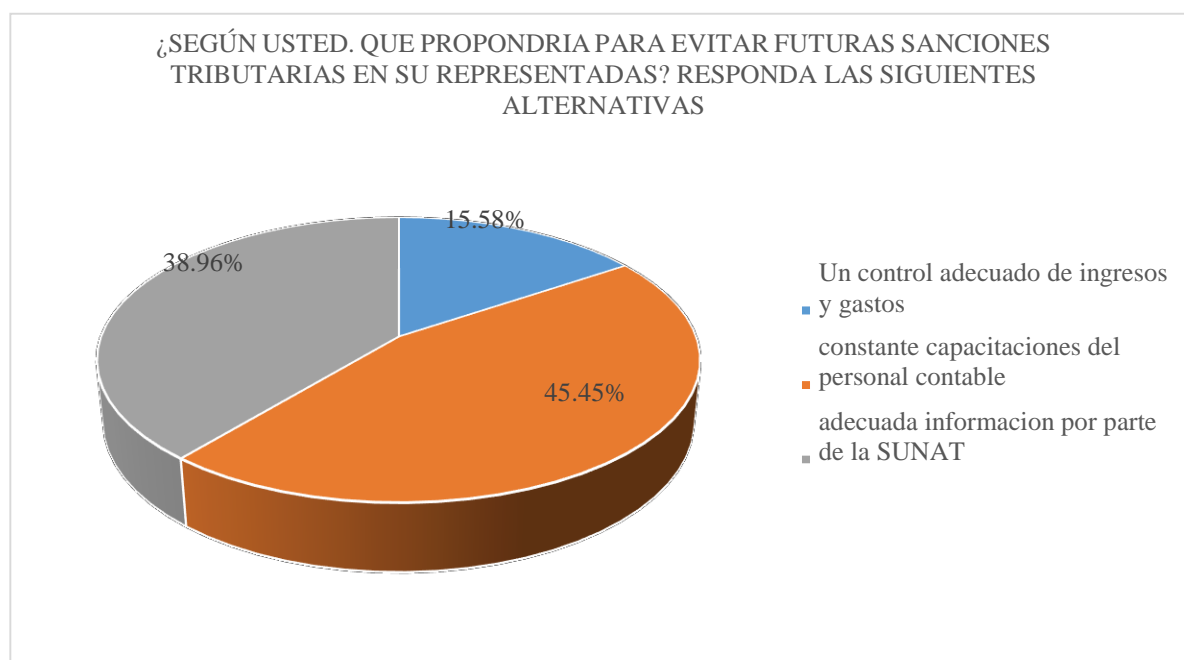
20. ¿SEGÚN UD. QUE PROPONDARÍA PARA EVITAR FUTURAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN SU REPRESENTADA? RESPONDA LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS.

TABLA DE FRECUENCIAS N° - 20

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Un control adecuado de ingresos y gastos	12	15.58%
constante capacitaciones del personal contable	35	45.45%
adecuada información por parte de la SUNAT	30	38.96%
TOTAL	77	100.00%

Fuente: Encuesta realizada

GRÁFICO DE SECTORES N° - 20



Interpretación:

El 15.58% propone un control interno adecuado de ingresos y gastos, el 45.45% constantes capacitaciones del personal contable y el 38.96% adecuada información por parte de SUNAT.

IV.-ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Considerando los resultados obtenidos en la investigación de la hipótesis planteada al comenzar nos hace reflexionar En el gráfico N° 07, vemos que un 90% de los comerciantes tiene trabajadores en su empresa, sin embargo en el grafico N° 08 se visualiza que un 15% de los comerciantes los han registrado en planilla. De acuerdo a esto podemos decir que existe un porcentaje de por lo menos el 75% de los comerciantes que no registran a sus trabajadores en planilla evadiendo de esta manera las contribuciones laborales que esto genera, es el caso del pago del Es Salud.

En el gráfico 04 se observa que no existe Relación entre la Evasión Tributaria y el grado de Instrucción Académica en los comerciantes de abarrotes en la provincia de Huaraz.

En el marco teórico unos de los objetivos de la ley Marco del Sistema Tributario son:

- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

Asociando así a las charlas que pueda este pueda brindar y a la vez los comerciantes puedan acudir a estas, esto no es causal para que los Contribuyentes generen evasión tributaria.

Es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento. Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la Conciencia Tributaria; ya que la recaudación tributaria no solo está dirigida hacia el enfoque económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir

entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Por otro lado los contribuyentes perciben que sus impuestos no están siendo bien utilizado por parte del gobierno, por lo que el 56% de ellos plantea que sus impuestos deberían estar dirigidos a gasto de infraestructura pública, los comerciantes indicaron que es aquí el punto más importante en el cual el estado debe fijarse ya que la ciudad de Huaraz no cuenta como buena infraestructura, indicaron también que los gastos del estado deben estar dirigidos a mejorar la seguridad ciudadana, ya que uno no puede estar tranquila por la calle sin que se vea robos, asaltos, secuestros, delincuencia, entre otros actos vandálicos.

V.-CONCLUSIONES

Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en la Provincia de Huaraz por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes de la Provincia de Huaraz pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde.

Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y el 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos 19.

Como una conclusión final mencionamos que coincidimos con el autor Tarrillo en que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes

indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

VI.-RECOMENDACIONES

La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes, entre estos a los abarroteros de la Provincia de Huaraz. Esto debido a que en la actualidad se encuentran diseminadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc.) parte de los cuales no son conocidos por los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones.

Un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, que permita generar riesgo en los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector. Se recomienda que estos programas deben estar acompañados de una permanente capacitación en normas tributarias.

La SUNAT debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento generan.

El Estado debe analizar y redefinir las políticas existente sobre la inversión y los gastos, a fin de que estas permitan satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda la sociedad, ya que la confianza que el gobierno sea capaz de inspirar al grupo social que dirige, incide directamente en el desarrollo de la cultura tributaria, de no ser así cualquier esfuerzo realizado a nivel educativo por instruir en ésta materia estaría destinado seguramente al fracaso.

VII.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Castro Polo, S. y. (2013). “LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CIPRESES S.A.C EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL PERIODO 2012. Trujillo - Perú.
- ✓ De Soto, H. (1989). The Other Path: The Invisible Revolution in the Third World, Lima - Peru.
- ✓ Gálvez Rosasco, J. (2007). Fiscalización Tributaria. . Lima.: Contadores & empresas.
- ✓ Giddens, A. (1998). La tercera vía. La renovación de la socialdemocracia. Berlin - Inglaterra: Taurus.
- ✓ Héctor, V. (2000). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. . Buenos Aires: DEPALMA.
- ✓ INEI. (2014). Producción y Empleo Informal en el Perú. Lima - Perú.
- ✓ Ley Penal Tributaria N° 27038 sobre la defraudación tributaria LPT. En el diario oficial el Peruano Art 7- Perú.
- ✓ LOAYZA, N. (1996). “The Economics of the Informal Sector: A Simple Model and Some Empirical Evidence from Latin America,” Carnegie-Rochester Conference. Lima - Perú: Series on Public Policy.
- ✓ Meza, J. (2014). EL MERCADO Y SUS RASGOS "NEW DIVER". IERA EDIC, ALFAGUARA.
- ✓ Perú, Congreso de la República, Constitución Política del Perú (1993) Editorial Brasa S.A. Art 74-Perú.
- ✓ Quispe Mansilla, T. (2013). La SUNAT y el empresariado: cooperación para el crecimiento sostenible. Lima - Perú.
- ✓ SUNAT, (2010) “Ciudadanía y Cultura Tributaria” .Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
- ✓ SUNAT, (2012) “El Sistema Tributario en el Perú” Marzo Lima: Instituto de Administración Tributación y Aduanera.
- ✓ SUNAT, (2012) Tributemos “Conciencia ante la Evasión”. Lima Instituto

de Administración Tributaria y Aduanera.

- ✓ Uarneros, S. (2010). Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones. Veracruz - México.

PAGINAS WEB

- ✓ Diario la Primera (2011) Evasión Tributaria en el Perú 26/02/2011
http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria-en-el-per-uacute_80660.html
- ✓ República Bolivariana de Venezuela (2006) Causas de la Evasión Fiscal07/2006
http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/archivo.php?codArchivo=1246

ANEXOS

ANEXO N°- 01

TITULO: INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES - HUARAZ 2014

ANEXO N°- 01		
TITULO: INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES - HUARAZ 2014		
PROBLEMA ¿En qué nivel la Cultura Tributaria influye	OBJETIVO GENERAL Determinar en qué nivel la Cultura Tributaria influye en la Evasión	HIPÓTESIS GENERAL La Cultura Tributaria influye satisfactoriamente
en la Evasión Tributaria de los comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014?	Tributaria de los Comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.	en la reducción de Evasión Tributaria de los comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014.
	OBJETIVO ESPECÍFICOS	
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014. ✓ Analizar la cultura tributaria en los comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014. ✓ Analizar las consecuencias por evasión tributaria en los comerciantes de Abarrotes de la Provincia de Huaraz 2014. 	

ANEXO N°- 02

ENCUESTA

CUESTIONARIO.-

1 ¿HACE CUÁNTO TIEMPO SE DEDICA AL COMERCIO DE ABARROTES?

- a) Menos de 2 años ()
- b) De 2 años ()
- c) Más de 5 años ()

2 ¿SU EMPRESA ESTA FORMALIZADA? (TIENE RUC)

- a) Si ()
- b) No ()

3 ¿QUÉ TIPO DE EMPRESA ES?

- a) Natural ()
- b) Jurídica ()

4 ¿CUÁL ES SU GRADO DE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA? (DEL PROPIETARIO EN CASO DE PERSONA NATURAL Y DEL ACCIONISTA MAYORITARIO Y/O GERENTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)

- a) Primaria ()
- b) Secundaria ()
- c) Superior ()

5 ¿EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTA SU EMPRESA?

- a) Rus ()
- b) Régimen especial ()
- c) Régimen general ()

6 ¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA TRABAJA?

- a) 5 días ()
- b) 6 días ()
- c) 7 días ()

7 ¿TIENE TRABAJADORES EN SU EMPRESA?

- a) Si ()
- b) No ()

8 ¿CUÁNTOS TRABAJADORES TIENEN EN PLANILLA?

- a) 1 ()
- b) 2 ()
- c) 3 ()
- d)

9 ¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON FACTURAS U OTRO DOCUMENTO ESTABLECIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO?

- a) Si ()
- b) No ()

10 ¿HA RECIBIDO USTED CAPACITACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA SUNAT?

- a) Si ()
- b) No ()

11 ¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

- a) Si ()
- b) No ()

12 ¿QUÉ MOTIVÓ A USTED ACOGERSE AL RÉGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA?

- a) Es más simple ()
- b) Me lo sugirieron ()
- c) Paga menos ()
- d) Otros. Explicar.....

13 HA CONCURRIDO A ALGUNA CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

- a) Constantemente ()
- b) Eventualmente (por lo menos una vez al año) ()
- c) Alguna oportunidad ()
- d) Nunca ()

**14 CONSIDERA USTED EXCESIVOS LOS IMPUESTOS COBRADOS
POR EL ESTADO**

- a) Si ()
- b) No ()

**15 ¿QUÉ PORCENTAJE DE SUS VENTAS REPRESENTA LAS QUE LE
SOLICITAN COMPROBANTE DE PAGO?**

- a) Más de 70% ()
- b) Entre 40 a 70% ()
- c) Menos de 40% ()

**16 ¿QUÉ OPINIÓN LE MERECE LA ACTUAL LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA EN EL PERÚ?**

- a) Buena ()
- b) Regular ()
- c) Mala ()

**17 DE LAS VENTAS POR LAS CUALES NO LE PIDEN
COMPROBANTE DE PAGO. ¿QUÉ PORCENTAJE USTED LAS
EMITE?**

- a) Más de 70% ()
- b) Entre 40 a 70% ()
- c) Menos 40% ()

18 ¿CONOCE USTED QUÉ SON LOS TRIBUTOS Y PARA QUÉ SIRVEN?

- a) Desconoce ()
- b) Un poco ()
- c) Bastante ()
- d) Excelente ()

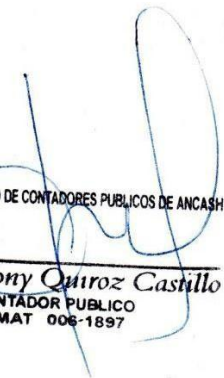
19 ¿EL MANEJO DE SU NEGOCIO DE UD. LO LLEVA UN CONTADOR PÚBLICO?

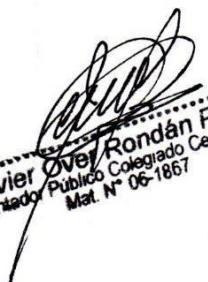
- a) Si ()
- b) No ()

20 ¿SEGÚN UD. QUE PROPODRÍA PARA EVITAR FUTURAS SANCIONES TRIBUTARIAS EN SU REPRESENTADA? RESPONDA LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS.

- a) Un control interno adecuado de ingresos y gastos. ()
- b) Constantes capacitaciones del personal contable. ()
- c) Adecuada información por parte de la SUNAT. ()

Muchas gracias por su colaboración


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE ANCASH
Alberto Yony Quiroz Castillo
CONTADOR PUBLICO
MAT 006-1897


Javier Ovej Rondán Pérez
Contador Público Colegrado Certificado
Mat. N° 06-1867

ANEXO N°- 03

OPERALIZACION DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Vi: X= Cultura tributaria	Conocimientos	Conocimientos de requisitos y condiciones del régimen al que pertenece	encuesta cuestionario
		Conocimientos de tributos y su utilidad	
		Capacitación por SUNAT o asesores tributarios	
	Valoraciones	Valoración de impuestos cobrados por la SUNAT	encuesta cuestionario
	Llevado de contabilidad	Contador público	encuesta cuestionario
Propuesta	Propuesta para evitar evasiones tributarias	encuesta cuestionario	
Vd: Y =Evasión tributaria.	Sanciones	Sanción del negocio	encuesta cuestionario
		Sanción por evasión de impuestos	
		Sanción más común	